



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **Auto Interlocutorio No 815**

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a disposición de la señora Juez, el presente asunto, dejando constancia que estando dentro del término con que contaba la parte actora para subsanar la demanda allegó a través del correo institucional del Despacho documentación con la que acredita el cumplimiento de lo requerido, luego por contener los requisitos de ley, el juzgado

### **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderada judicial por GLORIA CIFUENTES DE RENGIFO y HERNAN MAURICXIO RENGIFO CIFUENTES, en defensa de los intereses de la niña LMR, en contra de OSCAR FERNANDO MEDINA GOMEZ.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído OSCAR FERNANDO MEDINA GOMEZ, en los términos tanto del inciso 5° del artículo 6° como el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento tanto de OSCAR FERNANDO MEDINA GOMEZ, así como de los demás parientes por vía materna y paterna de la menor LMR, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. OFICIAR a las empresas de telefonía móvil CLARO, TIGO y MOVISTAR a efectos de que se sirvan informar si OSCAR FERNANDO MEDINA GOMEZ, se encuentra suscrito a alguna de ellas y de ser positiva la respuesta indiquen cual es la dirección de la misma. Librese la respectiva comunicación.

QUINTO. OFICIAR a la DIAN con el fin de que indiquen si en su sistema de información aparece registrado OSCAR FERNANDO MEDINA GOMEZ, y de ser positiva su respuesta se sirvan informarnos cuál es la dirección del mismo. Líbrese la respectiva comunicación.

SEXTO. OFICIAR a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que indiquen si en su sistema de información aparece registrado OSCAR FERNANDO MEDINA GOMEZ, de ser positiva su respuesta se sirvan informarnos cuál es la dirección del mismo. Líbrese la respectiva comunicación.

SEPTIMO. VERIFICAR por secretaria a través de la página ADDRESS, la afiliación al sistema de seguridad social en salud con que pueda contar OSCAR FERNANDO MEDINA GOMEZ, y una vez conocida la respectiva EPS ofíciase a la misma, con el fin de que indiquen cual es la dirección del citado.

OCTAVO. UNA VEZ se haya recaudado la información solicitada en los puntos anteriores se entrará a dar trámite al emplazamiento del demandado de ser este el caso.

NOVENO. CITAR al Defensor de Familia ICBF para lo de su cargo.

DECIMO. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Publico.

Notifíquese y cúmplase,



**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Laura Andrea Marin Rivera**  
Juez  
Familia 006 Oral  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3ebd519d33c0e435c3b926fedefb4b1ea251ca5acf314ae5b4eb952dc7369e6e**  
Documento generado en 20/08/2021 08:02:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**